

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

1472 *Acuerdo de 27 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de febrero de 2023 sobre la mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad.*

Cumplida la vigencia del anterior Acuerdo de 7 de octubre de 2016 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre la mejora de sus condiciones laborales y profesionales, aprobado por acuerdo de 25 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha alcanzado un nuevo acuerdo cuyo objetivo es consolidar los avances conseguidos por el anterior e implementar otras medidas que han devenido necesarias en gran medida por la regulación operada por la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, que contribuyan a la definitiva especialización del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Con fecha de 22 febrero de 2023 se ha llegado a un acuerdo con 4 de las 5 centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Agentes de Movilidad (UGT, CSIF, CSIT-UP y CITAM), quedando fuera de la firma del acuerdo CCOO.

Con la entrada en vigor el 22 de septiembre de 2021 de las últimas modificaciones de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, se han introducido novedades en la regulación del tráfico en la ciudad de Madrid, sobre todo en lo concerniente a la zona de bajas emisiones, con medidas de adaptación progresiva a las condiciones medioambientales, por lo que se hace necesario continuar con las tareas de tecnificación del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Las mejoras propuestas en este acuerdo se concretan en la creación de una bolsa de jornadas ampliadas para grandes eventos de adhesión voluntaria, adhesión a jornadas voluntarias en días laborales, actualización de gratificaciones por prolongación de jornada y servicios extraordinarios, incremento de la productividad por objetivos, productividad por servicio de moto y ciclo, aumento del número de horas de formación voluntaria, creación de un grupo de apoyo técnico, actualización de los importes contenidos en el presente acuerdo con lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El acuerdo recoge asimismo el compromiso de seguir impulsando el acceso al Cuerpo de Policía Municipal de los Agentes de Movilidad en el marco de lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 27 de abril de 2023

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de 22 de febrero de 2023 sobre la mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 27 de abril de 2023.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.



PROPUESTA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y PROFESIONALES DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El 29 de noviembre de 2016 se publicó en el BOCM el Acuerdo de 25 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Acuerdo de 7 de octubre de 2016, de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre mejora de sus condiciones laborales y profesionales.

Según determina el apartado 10 del citado Acuerdo, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que “se prorrogará automáticamente y permanecerá en vigor hasta su modificación por otro Acuerdo”.

Cumplida la fecha de vigencia de dicho Acuerdo, sin perjuicio de la cláusula de prórroga tácita, y habida cuenta de la necesidad de dotar de un nuevo contexto regulador a las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad, toda vez que el acuerdo negociado en 2019 no llegó a ser efectivo, está en la voluntad de ambas partes el seguir adaptando el funcionamiento de este colectivo a las transformaciones que viene experimentando la movilidad urbana así como de continuar mejorando las condiciones de trabajo de quienes lo integran y de darle una mayor visibilidad y señas de identidad propias.

Como reflejo de lo anterior, mediante el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario, de 17 de diciembre de 2020, relativo a la distribución de fondos adicionales y adaptaciones retributivas singulares, se llevó a cabo una considerable mejora de los complementos específicos del cuerpo agentes de movilidad, cifrada en 923.891 €. Esta medida al margen de facilitar la articulación de futuros acuerdos supuso un reconocimiento explícito de la tarea desempeñada por el colectivo.

Todo lo anterior expresa la voluntad continuada de las partes, no solo revisar el Acuerdo de 2016, sino mejorarlo con una serie de medidas de mayor alcance.

1. ALCANCE DEL ACUERDO

1.1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y por Acuerdo de 8 de julio de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo se deberá adaptar en todos los aspectos que pudieran verse afectados si se produjera la modificación de las condiciones pactadas y reguladas en el Acuerdo-Convenio vigente, así como a las interpretaciones que sobre su contenido pueda realizar la Comisión de Seguimiento de este último.



1.2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Acuerdo está referido a todos y a cada uno de los centros, dependencias o servicios adscritos a la Subdirección General de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, en los que preste servicio el personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

1.3. ÁMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación, en los términos establecidos, al personal que preste servicio en alguna de las categorías o puestos de trabajo del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Asimismo, se aplicará al funcionariado en prácticas en todo aquello que sea compatible con su condición.

1.4. VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa en plazo, se considerará tácticamente prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, a excepción de las disposiciones para las que se establezcan plazos de vigencia concretos, en los que se estará a lo expresamente previsto, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en cualquier momento durante el periodo de prórroga.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

1.5. TECNIFICACIÓN

Con la entrada en vigor el 22 de septiembre de 2021 de las últimas modificaciones a la Ordenanza de Movilidad Sostenible, se han introducido novedades en la regulación del tráfico en la ciudad de Madrid, sobre todo en lo concerniente a la zona de bajas emisiones, con medidas de adaptación progresiva a las condiciones medioambientales, por lo que se hace necesario continuar con las tareas de tecnificación del Cuerpo de Agentes de Movilidad.



1.6. TRÁFICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

La Ordenanza de Movilidad Sostenible contempla diferentes medidas, tales como la reducción de la velocidad máxima de circulación de vehículos en la mayoría de las vías, la incorporación de criterios medioambientales de acceso a determinados ámbitos geográficos (zonas de bajas emisiones de especial protección tales como Plaza Elíptica y Madrid Centro), o temporales (episodios de alta contaminación), el fomento de modos y vehículos de movilidad más sostenibles (el peatonal, los vehículos de movilidad personal, la bicicleta, el vehículo compartido, el transporte público colectivo, los vehículos con bajas o cero emisiones) o la protección al peatón y a sus ámbitos de presencia y deambulación ante el estacionamiento o circulación indebida de vehículos.

2. PROCESO DE ACCESO A POLICÍA MUNICIPAL

Se facilitará el proceso de acceso al Cuerpo de Policía Municipal de los Agentes de Movilidad, en los términos recogidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

3. REGLAMENTO.

Se propondrá la incorporación o actualización de aquellos aspectos de este acuerdo que mejoren técnicamente lo dispuesto en las determinaciones del vigente Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, siempre que supongan una afección al mismo.

4. PROGRAMA DE BOLSA DE JORNADAS AMPLIADAS PARA GRANDES EVENTOS.

4.1. CREACIÓN DE UNA BOLSA DE JORNADAS AMPLIADAS PARA GRANDES EVENTOS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA.

Con el objetivo de lograr una mayor adaptación de las tareas del Cuerpo de Agentes de Movilidad, conseguir condiciones profesionales homogéneas de la plantilla y, en atención a la dificultad que supone ofrecer un servicio de calidad a toda la ciudadanía fundamentalmente durante la celebración de grandes eventos, se creará una bolsa de jornadas ampliadas para grandes eventos.

El número total de horas de dicha bolsa será de 48, de disponibilidad anual por agente (6 jornadas de 8 horas) que se calendarizarán previamente, procurando que 3 de ellas se realicen en el primer semestre del año y las tres restantes en el segundo semestre.



4.2. CONDICIONES DE ADHESIÓN, SELECCIÓN Y DESCANSO.

4.2.1 ADHESIÓN.

Se fija el plazo de un mes, previo al año en el que se vayan a realizar las jornadas, para solicitar la adhesión al sistema de bolsa de grandes eventos.

Durante el mes de enero del año en curso, se hará pública la calendarización del total de jornadas.

Con carácter general se consideran Grandes Eventos a los efectos de jornadas ampliadas los siguientes:

- Carnavales.
- Maratón Popular de Madrid (MAPOMA).
- Semana Santa.
- Día del Orgullo Gay (MADO).
- Semana Europea de la Movilidad.
- Campaña de Navidad.

En todo caso, se considerarán como grandes eventos los regulados en el Título V de la vigente Ordenanza de Movilidad Sostenible, en concreto lo previsto en los artículos 231 y 232, que contemplan los eventos especialmente relevantes para la movilidad y el transporte colectivo para lo que se precisen planes o análisis de movilidad especial (PME y AME).

4.2.2 CONDICIONES DE ADHESIÓN

La adhesión se hará por escrito en el último mes de cada año respecto al año siguiente. La adhesión será por un período anual, prorrogable voluntariamente por periodos anuales sucesivos. En función de la demanda y las necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva ventana por un plazo de 7 días para nuevas adhesiones, siendo debidamente comunicado a los miembros del Cuerpo que no se hubieran adherido previamente.

Las funciones asignadas a estas bolsas de trabajo exigirán, con carácter general, que los efectivos, tanto en el momento de la solicitud de adhesión como en el momento de realizar el servicio, no estén afectados por una adaptación de puesto u otras limitaciones fijadas por Madrid Salud y que sean incompatibles con el servicio, en cuyo caso, no podrán adherirse a las mismas. Las limitaciones serán estudiadas caso a caso por los responsables del Cuerpo, con el fin de poder incorporar el mayor número de efectivos.

El incumplimiento injustificado de más de una jornada de entre las seis incluidas en esta bolsa, supondrá la baja inmediata de la misma, no pudiendo solicitar una nueva adhesión hasta transcurrido dos años del hecho causante.

Sin perjuicio de lo anterior, no se causará baja de la bolsa cuando la no realización efectiva de una/s jornada/s asignada/s se debiera a una baja médica debidamente justificada o al ejercicio de los derechos contemplados en el capítulo VI del actual Acuerdo Convenio, o de aquel que lo sustituya.



En tal caso, habrá de recuperarse la jornada no ejecutada. Se aplicará necesariamente la calendarización con un mes de antelación, salvo en Campaña de Navidad, que se calendarizará con el máximo tiempo posible de antelación. Además, la recuperación se podrá hacer, por necesidades de servicio, en días no consecutivos. En estos casos solo podrá realizar el número de jornadas que queden pendientes.

La Dirección del Cuerpo permitirá que el personal del Cuerpo se supla, intercambiando entre sí los días asignados en la correspondiente bolsa de grandes eventos, siempre que lo comuniquen por escrito en la oficina de su unidad con al menos una semana de antelación.

El trabajador podrá renunciar a su adhesión por causas sobrevenidas, ya sean familiares o de salud; esta renuncia deberá ser justificada por el trabajador y autorizada por la Dirección del Cuerpo. Si desapareciesen las causas sobrevenidas, el efectivo podrá adherirse nuevamente a la bolsa grandes eventos. En estos casos sólo podrá realizar, como máximo, el número de jornadas que queden pendientes en cada semestre.

4.2.3 ABONO

Los importes asignados a la bolsa de grandes eventos se recogen en el siguiente cuadro:

	VALOR HORA	VALOR JORNADA	IMPORTE ANUAL
AGENTE MOVILIDAD	35,42€	283,36€	1.700,16€
JEFE/A DE GRUPO	37,63€	301,04€	1.806,24€
SUPERVISOR/A	40,06€	320,48€	1.922,88€
TÉCNICO/A MOVILIDAD	41,28€	330,24€	1.981,44€

La liquidación para el abono de estos importes se realizará con carácter mensual y por el número de jornadas efectivamente trabajadas.

5. JORNADAS VOLUNTARIAS EN DÍAS LABORABLES.

Al objeto de dar una mayor prestación de servicio en días laborables, y contribuyendo con ello a una mejora en la calidad del servicio, se establece la posibilidad de adherirse a toda la plantilla a jornadas sueltas con un máximo de 10 jornadas voluntarias de 7 horas, a realizar en los días regulados en el artículo 15. Cuarto L), días por asuntos particulares y en la disposición adicional décimo quinta. - días de libre disposición del vigente Acuerdo Convenio por el que regulan las condiciones laborales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o el que le sustituya, que serán descontados de los contadores en días laborables.

La adhesión voluntaria a este tipo de jornadas habrá de realizarse a elección de cada efectivo en el mes de diciembre del año anterior al que vayan a realizarse, comprometiéndose a su adhesión por un año, pasados el cual se podrá volver a renovar dicho compromiso por el mismo periodo, o renunciar.



No se admitirá renuncia durante la vigencia del compromiso de adhesión, aunque por parte de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo podrán estudiarse los supuestos sobrevenidos que puedan justificar la aceptación de bajas en la realización de estos servicios, así como las nuevas altas que se soliciten fuera de plazo.

Los importes que se percibirán por este tipo de jornadas se liquidarán mensualmente en función de las jornadas efectivamente realizadas, siendo dichos importes los que seguidamente se indican:

	VALOR HORA	VALOR JORNADA	IMPORTE ANUAL MÁXIMO
AGENTE DE MOVILIDAD	23,09€	161,63€	1.616,30€
JEFE/A DE GRUPO	24,06€	168,42€	1.684,20€
SUPERVISOR/A	26,95€	188,65€	1.886,50€
TÉCNICO/A MOVILIDAD	31,21€	218,47€	2.184,70€

6. JORNADA Y HORARIOS.

Jornada anual para el Cuerpo de Agentes de Movilidad, sin perjuicio de que cualquier mejora que se recoja en el Acuerdo Convenio por el que regulan las condiciones laborales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos vigente se integrará y formará parte del presente Acuerdo, quedando establecidas las actuales jornadas y horarios.

6.1 JORNADA LABORAL ANUAL.

N.º DÍAS	DESCUENTO DE DÍAS	MOTIVOS DE DESCUENTO	N.º DÍAS AL AÑO
365	- 104	Descanso Semanal	261
261	- 14	Festivos	247
247	- 2	24 y 31 dic.	245
245	- 1	Sábado Santo	244
244	- 22	Vacaciones Anuales	222
222	- 6	Asuntos particulares	216
216	- 4	Compensación adicional (arts. 11 y 15 del vigente Acuerdo Convenio)	212
212	- 8	Compensación por no reducción horaria San Isidro y período estival	204



6.2. TURNOS DE TRABAJO ORDINARIOS.

Los turnos de trabajo quedarán establecidos del siguiente modo:

- Turno de mañana: 07:00 h. a 14:00 h.
- Turno de solape mañana: 8:00 h. 15:00 h.
- Turno de solape tarde: 14:00 h. a 21:00 h.
(Excepto viernes y vísperas de festivos: 13:30 a 20:30 h).
- Turno de tarde: 15:00 h. a 22:00 h.

El personal integrante del turno de solape de tarde mantendrá la compensación de cuatro jornadas libres anuales como contrapartida a la modificación de su horario laboral, que seguirá vigente en tanto en cuanto continúen en dicho turno.

Esta compensación se extenderá igualmente al personal adscrito al citado turno que, con carácter temporal y por necesidades del servicio, estuvieran desempeñando sus funciones en otros turnos, a partir de su reincorporación efectiva al turno de solape de tarde.

En función de las necesidades de personal, y con el objeto de mejorar la calidad del servicio ofrecido a los ciudadanos, estos turnos podrán variarse previa negociación en la mesa sectorial.

6.3. FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.

- Turno de mañana: 7:30 h. a 14:30 h.
- Turno de Tarde: 14:00 h. a 21:00 h.

En función de las necesidades de personal, y con el objeto de mejorar la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, estos turnos podrán variarse previa negociación en la mesa sectorial.

6.4. TURNO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO.

- - Turno de entrada temprana: 6:30 h a 13:30 h.

6.5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL TURNO TEMPRANO.

- La incorporación de personal a estos turnos se realizará con carácter voluntario, utilizando a estos efectos un baremo objetivo que tenga en cuenta en particular la conciliación de la vida familiar con la profesional.
- Las funciones a realizar por este turno, serán similares a las del resto de turnos en el marco de la Carta de Servicios del cuerpo, con independencia de su peculiaridad horaria, suponiendo su incorporación una disminución correlativa de los puestos o servicios asignados al resto de los turnos.



- Con el fin de mejorar la conciliación de la vida laboral con la profesional en un turno especialmente exigente en cuanto a horario de inicio, se compensarán con 5 días libres por prestación del servicio en el turno temprano todo el año, o por la parte proporcional en caso de no completar el año prestando servicio en el turno temprano. Esta compensación es incompatible con los cuatro días correspondientes al turno de solape de tarde descrita en el apartado 6.2. de este acuerdo. Por tanto, si un trabajador del turno de solape de tarde se incorporara al turno temprano, únicamente podría recibir la compensación establecida en el turno temprano.
- El turno temprano se configurará por un grupo de 30 efectivos, de los que 28 serán Agentes de Movilidad y 2 Jefes/as de Grupo.
- Este número de efectivos podrá ser reducido o ampliado, proporcionalmente, en función de la evolución de la actual plantilla y de las necesidades del servicio.
- La adscripción a este turno requerirá necesariamente que no exista limitación psicofísica alguna que impida el desarrollo de funciones operativas de calle en horario temprano.
- La adscripción de efectivos al turno temprano se hará según las normas que se aprobarán por la Dirección del Cuerpo, el período de adscripción se iniciará el 15 de junio de cada año y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la posibilidad de las correspondientes prórrogas en tanto la organización realiza una nueva asignación de efectivos, a estos efectos, se valorará la antigüedad en la pertenencia de los efectivos al turno de tarde.

6.6. FESTIVOS.

El personal del cuerpo de agentes de movilidad prestará servicio cinco festivos al año.

Se mantendrá la aplicación de un coeficiente corrector de 2 por la realización de servicio en estos cinco festivos.

La realización de jornadas en domingo y/o festivo viene dada por la modalidad de una jornada especial que desarrolla el personal perteneciente al Cuerpo de Agentes de Movilidad y está ya retribuido, bien por el complemento específico, cuando se trata de días incluidos en su jornada laboral, bien a través de retribuciones variables como productividades o gratificaciones extraordinarias, cuando se trata de días de descanso o libranza, que son incompatibles con lo previsto en el artículo 13 apartado 5º del Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid.

La organización de la realización y disfrute de festivos se reflejará mediante instrucción interna.

El 24 y 31 de diciembre y el Sábado Santo tendrá, a todos los efectos, la consideración de jornada festiva.



6.7. FINES DE SEMANA.

Las personas integrantes del cuerpo de agentes de movilidad prestarán servicio un fin de semana por cada cuatro de descanso, salvo en los supuestos derivados de adhesión voluntaria a las jornadas ampliadas o a la realización de horas extraordinarias.

La realización de jornadas en domingo y/o festivo viene dada por la modalidad de una jornada especial que desarrolla el personal perteneciente al Cuerpo de Agentes de Movilidad y está ya retribuido, bien por el complemento específico, cuando se trata de días incluidos en su jornada laboral, bien a través de retribuciones variables como productividades o gratificaciones extraordinarias, cuando se trata de días de descanso o libranza, que son incompatibles con lo previsto en el artículo 13 apartado 5º del Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid.

6.8. CUADRANTES DE SERVICIO.

Antes del 20 de diciembre de cada año se elaborarán los cuadrantes de trabajo anuales del personal de la respectiva unidad con la fijación de turnos, horarios y libranzas; estos cuadrantes deberán ser entregados a los empleados/as y serán expuestos en un lugar visible del centro de trabajo.

Se modificarán los cuadrantes de servicio para dar cabida a las previsiones de este acuerdo, de modo además que la libranza se produzca a posteriori del trabajo realizado en fin de semana, materializándose lunes y martes o jueves y viernes según su cuadrante de forma correlativa.

6.9. SAN ISIDRO Y VERANO.

Durante la semana de San Isidro y el período de jornada reducida de verano se aplicará el horario ordinario, compensándose el exceso de horario con lo que indique el Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Madrid vigente en cada momento.

6.10. GRATIFICACIONES POR PROLONGACIÓN DE JORNADA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La prolongación de la jornada y horario habituales por necesidades del servicio, y la realización de servicios extraordinarios que se lleven a cabo por personal voluntario se compensará con los siguientes importes:

	HORA EXTRAORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA FESTIVA
AGENTE MOVILIDAD	19,28€	26,90€
JEFE/A GRUPO	20,24€	27,87€
SUPERVISOR/A	22,17€	31,72€
TÉCNICO/A MOVILIDAD	28,92€	33,51€



7. CONCILIACIÓN FAMILIAR.

En el primer trimestre de la entrada en vigor del presente Acuerdo se pondrá en marcha un grupo de trabajo integrado por la Administración y las Centrales Sindicales firmantes, que analizarán las solicitudes de conciliación formuladas y todas las posibles soluciones, incluyendo el concurso de traslados.

En la sesión constitutiva del Grupo de trabajo se determinará su régimen de sesiones y su funcionamiento.

8. REVISIÓN MÉDICA.

El personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad tendrá derecho a una revisión médica, al menos, anual, sin perjuicio de los controles específicos para la vigilancia de su salud que sean necesarios, en el caso de la entrada en vigor de cualquiera de los escenarios previstos en el Protocolo por alta contaminación, previa comunicación y valoración positiva a Madrid Salud.

9. FORMACIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA.

Los integrantes del Cuerpo de Agentes de Movilidad realizarán un mínimo de 35 horas anuales de formación obligatoria dentro de jornada laboral.

A la actual formación de 35 horas obligatorias dentro de la jornada laboral se le sumarán otras tantas de formación de carácter voluntario fuera de la jornada que se destinará a la realización de acciones formativas en materias tanto de interés profesional, como de promoción interna y carrera profesional.

Esta formación podrá ser recibida de forma presencial y/o virtual y se compensará de acuerdo con lo establecido en los artículos 62, 63, 69 y 70 del vigente Acuerdo Convenio General del Ayuntamiento de Madrid, para lo que será necesario acreditar la formación recibida mediante la aportación de los correspondientes diplomas o certificados.

10. DIRECCIÓN POR OBJETIVOS (DPO).

El programa de Dirección Por Objetivos (DPO) se aplica a Agentes, Jefes/as de Grupo, Supervisores/as y Técnicos/as de Movilidad, y reportará los siguientes incrementos que de forma progresiva anual y desde el momento en que entre en vigor el presente Acuerdo hasta su finalización en el año 2026, esto es, a lo largo de 4 años, se abonarán teniendo en cuenta el siguiente desglose:

1. Incremento de un importe global de **3.280 €**, al finalizar el periodo de 4 años de vigencia de este Acuerdo.
2. El reparto será de **820€** anuales de incremento por cada efectivo, hasta completar los 4 años.



Este incremento se justifica en base al concepto de actualización y adaptación a la variedad de actuaciones derivadas de la modificación de la OMS y como consecuencia de la escasez de plantilla, que obliga a establecer limitaciones impuestas por la Dirección del Cuerpo a la hora de disfrutar de días de libranza y períodos vacacionales. Todos estos factores tienen una clara influencia en la consecución de los objetivos de prestación de servicio fijados en la DPO, dificultando su consecución y necesitando una mayor formación, especialización y tecnificación. Como ejemplo se puede citar:

- Apoyo en la implantación de medidas contenidas en la modificación de la OMS, como el incremento de las labores de vigilancia en el perímetro de la M-30 con motivo de la entrada en vigor de la segunda fase de Madrid ZBE, sumada a las que ya venían realizando en el interior de la almendra central (2021).
- Reducción de plantilla como consecuencia de procesos de promoción interna y de turno libre, lo que incrementa el número de actuaciones singulares por cada efectivo (denuncias, comunicados, vehículos abandonados, carga de grúas, etc) y con ello una mayor dificultad en la consecución de los objetivos fijados, que no han variado.
- Mejora en la tecnificación, por ejemplo, con la utilización de nuevos aparatos para la medición de contaminación por humos (opacímetros), para la que los agentes han recibido una formación específica durante el año 2022.

Los criterios de aplicación de la DPO son los siguientes:

La **actualización y adaptación de los importes de** la DPO se aplicará en base a:

- I. **Cumplimiento de objetivos** o metas de nuestra vigente Carta de Servicios, con carácter colectivo para el conjunto del cuerpo y para la sección o unidad en un ámbito limitado.

El devengo del 100% de liquidación de la DPO se conseguirá con el cumplimiento de una media del 70% de todos los parámetros o metas de la Carta de Servicios vigente. El cumplimiento de un porcentaje inferior al 70% llevará consigo una liquidación por el porcentaje real alcanzado de dichos parámetros o metas.

El cómputo del cumplimiento de los objetivos será acumulativo a partir del 1 de enero y durante todo el año.

- II. **Absentismo, con carácter individual.**

El absentismo se medirá individualmente, excluyéndose la enfermedad y accidentes profesionales; respecto de la enfermedad común, también se excluye la hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedad grave. Contemplando también el período de baja posterior en su caso ligado a dichas circunstancias. Todo ello acompañado de la correspondiente justificación.

Asimismo, se excluyen el resto de los permisos justificados, reflejados en el Acuerdo Convenio municipal vigente, así como los recogidos en el Acuerdo de Garantías Sindicales.



Las reglas de absentismo y el devengo de la DPO será el siguiente:

- Entre 0 y 7 días de absentismo: 100%
- A partir del 8 día, los importes se reducirán proporcionalmente a los días reales de absentismo.

La DPO se liquidará semestralmente.

A efectos de determinar si un periodo de baja penaliza o no de cara al cobro de todos los conceptos de la DPO, los efectivos del Cuerpo de Agentes de Movilidad deberán aportar el correspondiente justificante en el que conste si el motivo de la baja se encuentra entre los excluidos en este apartado. En caso de no aportar dicho justificante, los días correspondientes se computarán como absentismo.

En los siguientes cuadros se reflejan los importes anuales máximos de la DPO:

	VALOR INICIAL 2022	INCREMENTO 2023	TOTAL 2023
AGENTE MOVILIDAD	500€	820€	1.320€
JEFE/A DE GRUPO	800€	820€	1.620€
SUPERVISOR/A	900€	820€	1.720€
TÉCNICO/A MOVILIDAD		1.820€	1.820€

	VALOR INICIAL 2023	INCREMENTO 2024	TOTAL 2024
AGENTE MOVILIDAD	1.320€	820€	2.140€
JEFE/A DE GRUPO	1.620€	820€	2.440€
SUPERVISOR/A	1.720€	820€	2.540€
TÉCNICO MOVILIDAD	1.820€	820€	2.640€

	VALOR INICIAL 2024	INCREMENTO 2025	TOTAL 2025
AGENTE MOVILIDAD	2.140€	820€	2.960€
JEFE/A DE GRUPO	2.440€	820€	3.260€
SUPERVISOR/A	2.540€	820€	3.360€
TÉCNICO/A MOVILIDAD	2.640€	820€	3.460€

	VALOR INICIAL 2025	INCREMENTO 2026	TOTAL 2026
AGENTE MOVILIDAD	2.960€	820€	3.780€
JEFE/A DE GRUPO	3.260€	820€	4.080€
SUPERVISOR/A	3.360€	820€	4.180€
TÉCNICO/A MOVILIDAD	3.460€	820€	4.280€



En el caso de que el periodo de prestación de servicios sea inferior al semestre, se minorarán proporcionalmente al tiempo de asistencia efectiva que el trabajador haya tenido ese semestre, tanto lo que se refiere a los importes a aplicar como a los días de absentismo que determinan el porcentaje a percibir.

11. PRODUCTIVIDAD SERVICIO EN MOTOCICLETA Y CICLO.

Los miembros del Cuerpo excepto los/as Técnico/as de Movilidad, que realicen como mínimo el 80% de las jornadas mensuales, tanto ordinarias como extraordinarias, en motocicleta o ciclo, percibirán una cuantía mensual de 60€ tal como se refleja en la siguiente tabla.

	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
AGENTE DE MOVILIDAD	60€	720€
JEFE/A DE GRUPO	60€	720€
SUPERVISOR/A	60€	720€

La gestión diaria de este servicio se realizará por los/as Jefes/as de Grupo con el visto bueno de los/as Supervisores/as, que asignarán, en la medida de lo posible, de forma equitativa los servicios en moto o ciclo a fin de que todos los efectivos del colectivo que presten servicios de estas características puedan alcanzar los objetivos fijados.

Corresponde a los/as Técnicos/as de Movilidad asegurar el cumplimiento de esta productividad, para ello remitirán mensualmente al Departamento de Vigilancia de la Circulación los documentos que justifiquen la realización de este servicio, que se liquidará mensualmente.

12. UNIFORMIDAD, MATERIAL Y VEHÍCULOS.

Se creará un Grupo de Trabajo, formado por miembros de la corporación y centrales sindicales para optimizar la gestión de material y vehículos y para mejorar la uniformidad, asegurando en todo caso la utilización efectiva del inventario existente hasta su consumo y próximas adquisiciones.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario (COMISE), al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor. En dicha sesión se determinará el número de integrantes que formarán parte de esta Comisión.

En su primera reunión, dicha Comisión regulará su composición, régimen de sesiones y funcionamiento, así como el carácter vinculante de sus acuerdos conforme al funcionamiento de la Comise de la Mesa General.



1. Composición.

- a) La Comisión estará formada por un número máximo de doce personas por cada una de las partes, siendo designados los correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes, por estas y en proporción a su representación ponderada en la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad, garantizando al menos un/a representante por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo. La Administración designará entre sus miembros/as a la Secretaría de la misma.
- b) Cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en la COMISE, podrán ser asistidas en las reuniones por un/a asesor/a, si lo estiman oportuno.
- c) La Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación facilitará los locales donde tengan lugar la sesión en que se celebren.

2. Competencias.

Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Interpretar la totalidad del articulado, disposiciones y Anexos del presente Acuerdo cuya competencia en materia de interpretación no recaiga en el ámbito competencial de la COMISE del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes vigente para el conjunto del personal del Ayuntamiento. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Acuerdo constatados por la COMISE, serán trasladados al órgano superior o directivo correspondiente a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.
- c) Estudiar aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiende la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad, para su posterior debate y aprobación por ésta.
- d) Proponer a la Mesa Sectorial los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar a este Acuerdo, en su desarrollo.
- e) Recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia, por conducto de la Secretaría de esta. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el Orden del día, remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la COMISE para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.
- f) La Comisión conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

Denunciado este Acuerdo y hasta tanto sea sustituido por otro, la COMISE continuará ejerciendo las funciones indicadas.



3. Régimen de funcionamiento.

- a) La COMISE se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, siendo la fecha de celebración el último martes del mes a que corresponda. Si por cualquier causa no pudiera celebrarse ese día, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en el que debió celebrarse.
- b) La COMISE se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquier de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma o se convoque por la Administración, argumentando la parte que solicite la sesión extraordinaria las circunstancias que justifiquen su celebración.

4. Régimen de acuerdos.

- a) La adopción de acuerdos por la COMISE requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. A estos efectos el sistema de votación será el del cómputo proporcional de manera que, a la hora de adoptar acuerdos, los miembros presentes por cada una de las organizaciones sindicales tendrán los votos que les correspondan en función de su representatividad sin necesidad de que se encuentren presentes en ese momento el total de sus representantes.
- b) Los acuerdos de la COMISE son de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes y pasarán a integrarse como Anexos al presente Acuerdo, con la naturaleza obligacional o normativa según corresponda. Dichos acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad a través de AYRE.
- c) Se declara expresamente la nulidad de aquellos acuerdos adoptados por la COMISE excediéndose de su competencia.

Los acuerdos adoptados por la COMISE serán eficaces desde la fecha de su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

A los importes contenidos en el presente Acuerdo, exceptuando los previstos en el apartado 10 (DPO), que se actualizarán a partir del año 2027 con lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales del Estado, se les aplicarán los incrementos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se aprueben con posterioridad a su entrada en vigor.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En el marco de sus competencias, la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se compromete a realizar con diligencia cuantos estudios e informes sean requeridos por la mesa general para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 9ª, del vigente Acuerdo Convenio (2019-2022) o el que le sustituya, favoreciendo así el impulso del paso al subgrupo de clasificación C1 de aquel personal que en su momento se encuentre en el subgrupo de clasificación C2 siempre que reúna los requisitos necesarios para ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Cuando la normativa vigente lo permita, se realizarán las acciones tendentes a impulsar y abordar la regulación del apoyo técnico (adaptación de puestos de trabajo) para el cuerpo de Agentes de Movilidad, sin perjuicio de la creación de un Grupo de Trabajo en el primer trimestre del año a partir de la aprobación de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Se propondrá, para su incorporación en el Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, la definición de los honores y gratificaciones derivadas de la incapacidad permanente o fallecimiento en acto de servicio.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.

En el primer semestre de 2023 en consenso con la parte social se solicitará al Órgano Ministerial del Gobierno Central, la solicitud de jubilación anticipada voluntaria para el Colectivo de Agentes de Movilidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. RESPECTO DE LA BOLSA DE JORNADAS AMPLIADAS PARA GRANDES EVENTOS.

Durante el año 2023, la calendarización de las 48 horas correspondientes a la Bolsa de Jornadas ampliadas para grandes Eventos regulada en el apartado 4 de este Acuerdo, se hará tomando como referencia la fecha de entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. JORNADAS VOLUNTARIAS EN DÍAS LABORABLES

Durante el año 2023, la adhesión al máximo de 10 días de Jornadas voluntarias en días laborables reguladas en el apartado 5 de este Acuerdo, se hará tomando como referencia la fecha de entrada en vigor del mismo.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. DPO.

Para el cálculo del devengo y la liquidación de la DPO de 2023, se tomará como fecha de inicio el día 1 de enero 2023.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La entrada en vigor del presente Acuerdo deroga automáticamente el Acuerdo de 7 octubre de 2016 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre mejora de sus condiciones laborales y profesionales, así como las previsiones convencionales y/o acuerdos de Interpretación o desarrollo que contradigan lo establecido en el mismo.

En Madrid, a 22 de febrero de 2023.

Por la Corporación Municipal:

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y
VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN**
Marta Alonso Anchuelo

Por las Organizaciones Sindicales:

Por CSIF:

Por CSIT UNIÓN PROFESIONAL:

Por CITAM:

Por UGT:

